POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y MOBILIARIO PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR. PROYECTOS ELEGIDOS POR VOTO POPULAR EN EL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE CERRITOS

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 489 de 1998, artículo 9: el Acuerdo 29 de 2014, reglamentado por el Decreto municipal 344 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el artículo 311 señaló que al municipio les corresponde construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; Así mismo, en el artículo 315 numeral tercero, encargó al Alcalde la dirección de la acción administrativa para asegurar el cumplimiento de las funciones municipales.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 182 establece que: “En los establecimientos educativos estatales habrá un Fondo de Servicios Educativos para atender los gastos distintos a salarios y prestaciones” y que el rector del establecimiento será el ordenador del gasto que apruebe el Consejo Directivo del establecimiento y responderá fiscalmente por el uso adecuado de los fondos

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.10 prevé que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001 y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen.

Que la Ley 1757 de 2015 dictó las disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación en Colombia, teniendo como objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder público

Que, dentro del presupuesto de gastos de los fondos de servicio educativo, se proyectan tanto los gastos de inversión como los gastos de funcionamiento, estos últimos a su vez contienen el componente de gastos generales, los cuales se encuentran relacionados con la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento del establecimiento educativo

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y MOBILIARIO PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR. PROYECTOS ELEGIDOS POR VOTO POPULAR EN EL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE CERRITOS

Que el Concejo Municipal de Pereira creó el Sistema de Planeación Participativa y Democrática del Municipio, mediante el Acuerdo Municipal N°29 del año 2014, involucrando allí la formalización del mecanismo Planeación tipificado como Presupuesto Participativo, para asegurar sus recursos, operación y ejecución en desarrollo. de los Derechos y Principios normativos componentes de la participación ciudadana

Que la administración municipal reglamentó el Acuerdo Municipal N° 29 de 2014, mediante el Decreto municipal 344 de 2.015, estableciendo que el Presupuesto Participativo es un instrumento de planificación y de gestión pública que contribuye a la formación y consolidación de identidad local, mediante la participación democrática y universal de los habitantes del municipio, a través de sus organizaciones en la priorización y concertación de proyectos de inversión comunitaria y elegidos por votación popular.

Que mediante Resolución N°002409 de 2023 la Secretaría de Planeación municipal convocó a la ciudadanía en general a participar del proceso de elecciones de Presupuesto participativo para las comunas y corregimientos correspondientes a las vigencias 2022 – 2023

Que agotado el procedimiento contemplado en el Decreto 344 de 2015 en el Corregimiento de CERRITOS fueron elegidos los siguientes proyectos:

Vigencia 2022 : Mejora locativa o adecuaciones de los restaurantes escolares de las Instituciones Educativas Oficiales Comunitario Cerritos sedes primaria y secundaria, Esperanza Galicia y 30 de agosto

Vigencia 2023 : Compra y entrega de menajes y mobiliarios para los restaurantes escolares de las Instituciones Educativas Oficiales Comunitario Cerritos sedes primaria y secundaria, Esperanza Galicia y 30 de agosto

Que en coherencia con el artículo 4° del Decreto 344 la administración municipal podrá promover la celebración de convenios de cooperación o contratos interadministrativos con entidades de reconocida idoneidad del orden Nacional, Departamental y Municipal que contribuyan al desarrollo del funcionamiento de los componentes del Sistema de Planeación. Participativa y democrática, acorde al manual de contratación y supervisado a las leyes de contratación vigentes.

Que la Secretaría de Planeación Municipal, cuenta dentro de su presupuesto general con disponibilidad presupuestal en los Rubros 2.3.2.01.01.004.01.01.04, Fondo 101 – Fondos comunes, que guardan unanimidad para ser ejecutados en el proyecto 2024666001002 en el proyecto “ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE PLANEACION PARTICIPATIVA Y DEMOCRATICA” ha generado el CDP 8783 por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y MOBILIARIO PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR. PROYECTOS ELEGIDOS POR VOTO POPULAR EN EL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE CERRITOS

CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($57.182.000), con el siguiente objeto TRANSFERIR RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y MOBILIARIO PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR. PROYECTOS ELEGIDOS POR VOTO POPULAR EN EL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE CERRITOS

Que una vez concertada la distribución de los recursos entre las instituciones educativas del CORREGIMIENTO DE CERRITOS se hace necesario transferir al Fondo de Servicios Educativos del centro educativo 30 de agosto, la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($57.182) .000), para la ejecución de los proyectos aprobados en las elecciones del presupuesto participativo vigencia 2022- 2023 en el corregimiento de CERRITOS y correspondiente al CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir al Fondo de Servicios Educativos del CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO, la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($57.182.000), para ser ejecutados en los siguientes proyectos

VIGENCIA	PROYECTO GANADOR	PRESUPUESTO
2022	Mejora locativa o adecuaciones de los restaurantes escolares de las Instituciones Educativas Oficiales	$ 26.000.000
2023	Compra y entrega de menajes y mobiliario para los restaurantes escolares de las Instituciones Educativas Oficiales	$31.182.000
	TOTAL	$57.182.000

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y MOBILIARIO PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR. PROYECTOS ELEGIDOS POR VOTO POPULAR EN EL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE CERRITOS

DESCRIPCIÓN	NOMBRE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
Nombre de la institución educativa	CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO	NIT 816.003.420
Representante Legal	LUZ MYRIAM DEL SOCORRO CLAVIJO RESTREPO	42.066.204

ARTÍCULO SEGUNDO: La transferencia de los recursos de los que trata el artículo 1º, se hará con carga a los recursos económicos disponibles en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8783 del 22/11/2024 desagregados de la siguiente manera:

Rubro	2.3.2.01.01.004.01.01.04 Otros muebles NCP
Centro de costos	1108 - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Fondo	101 fondos comunes
Proyecto	2024660010002 ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA
Valor	31.182.000,00

Rubro	2.3.2.02.02.006 OTROS MUEBLES NCP
Centro de costos	1108 - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Fondo	824 Recursos del Balance Fondos Comunes
Proyecto	2024660010002 ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA
Valor	$7.143.002,00

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y MOBILIARIO PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR. PROYECTOS ELEGIDOS POR VOTO POPULAR EN EL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE CERRITOS

Rubro	2.3.2.02.02.006 OTROS MUEBLES NCP
Centro de costos	1108 - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Fondo	824 Recursos del Balance Fondos Comunes
Proyecto	2024660010002 ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA
Valor	$ 4.358.183,00

Rubro	2.3.2.01.01.004.01.01.04 Otros muebles NCP
Centro de costos	1108 - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Fondo	101 fondos comunes
Proyecto	2024660010002 ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA
Valor	14.498.815,00

ARTÍCULO TERCERO. EL Rector de la Institución educativa debe presentar informe de la ejecución de los recursos con sus respectivas evidencias, correspondientes a esta resolución a la Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa de la Secretaría de Educación ya la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría de Planeación

PARÁGRAFO: En caso de excedentes presupuestales deben ser invertidos en emolumentos a las obras y/o compras que cumplan el objeto del certificado de Disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: La secretaría de Planeación junto con el rector de la institución educativa y el líder del componente de transparencia del Programa de Alimentación Escolar -PAE- de la Secretaría de Educación Municipal, deberán conformar un COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS el cual estará integrado por:

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y MOBILIARIO PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR. PROYECTOS ELEGIDOS POR VOTO POPULAR EN EL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE CERRITOS

Un delegado de la subsecretaría de Planeación y Calidad educativa de la Secretaría de Educación

Un delegado de la Dirección Operativa de Bienes y Servicios Educativos de la Secretaría de Educación

Un delegado de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría de Planeación

Un representante de los delegados del presupuesto participativo, vigencias 2022-2023, del corregimiento de cerritos

El rector -o a quien delegado- de la Institución educativa Treinta de Agosto

El representante legal -oa quien delegue- de la entidad responsable de la ejecución del proyecto

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde De Pereira
02460663175933-4076518-008736329

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE Y MOBILIARIO PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR. PROYECTOS ELEGIDOS POR VOTO POPULAR EN EL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE CERRITOS

SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Juridica
02460661092915-4076518-008713837

CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Secretario De Despacho
02460656162353-4076518-008660213

JULIAN BUITRAGO ARANGO
Secretario De Planeacion
02460656144517-4076518-008658524

Elaboró: Redactor: Sebastian Pelaez Cardona / CONTRATISTA

/